

Retos en la gestión de los recursos en áreas protegidas, gobernanza y extractivismo en zona del Yaigojé-Apaporis, Amazonía colombianaⁱ

Gloria Rodríguez Amparo

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Nidia Catherine González

UNIVERSITÀ DI BOLOGNA

ABSTRACT

This article assesses the governance challenges related to the environmental conflict occurred in the protected area of the Yaigojé-Apaporis National Natural Park, where a gold mining title was established. This text argues that in this environmental dispute there is an institutional fragmentation and an extractivist management of natural resources, which affects significantly the main dimensions of a fair governance. Moreover, the paper addresses the need to promote the indigenous cultural heritage as vital in the environmental sustainability.

Keywords: Environmental conflict, governance, environmental justice, Yaigojé-Apaporis, protected areas.

Este artículo reflexiona sobre los desafíos de la gobernanza en el conflicto surgido en el área protegida del Parque Nacional Natural Yaigojé-Apaporis, donde se estableció un título minero. Este escrito plantea primero, que en ésta disputa ambiental existe una fragmentación institucional y una administración extractivista de los recursos, las cuales afectan las principales dimensiones de una gobernanza justa. Segundo, que es necesario valorar el patrimonio cultural indígena como un capital intangible determinante en el cambio de paradigma hacia la sostenibilidad humana y del planeta.

Palabras claves: Conflicto socio ambiental, gobernanza, justicia ambiental, Yaigojé-Apaporis, áreas protegidas.

Introducción

La gestión ambiental de los Estados no puede continuar centrándose en el atesoramiento de riqueza a partir de la extracción de materias primas, ello puede conducir a encrucijadas institucionales relacionadas con la gestión de recursos, poniendo en riesgo la salvaguarda de los recursos, los territorios y las comunidades que los habitan (De Vos et al., 2017). Conflictos ambientales como el surgido por la emisión de un título minero en el Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis, actualmente son frecuentes en múltiples lugares del planeta. El Atlas EJOLT de Justicia Ambiental hasta el 2015 evidencia 346 conflictos ambientales ocasionados por minería en todo el mundo (Özkaynak *et al.*, 2015), mientras otros estudios demuestran que al 2016 el 81% de los conflictos del planeta tienen causas ambientales (Rodríguez *et al.*, 2017). Según el OCMAL (Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina) (2019) América Latina es el primer continente con el mayor número de conflictos ambientales por minería a nivel global, en sus territorios se ha reportado 170 conflictos, de estos México, Chile, Perú, Colombia, Brasil y Argentina ocupan desafortunadamente lugares destacados. Para el 2010 los costos financieros ocasionados por los conflictos ambientales en la región generó costos adicionales por US\$750 millones (Franks *et al.*, 2014). Según la CEPAL (Comisión Económica para América Latina) (2018, 2013), en el 2016 América latina participó con el 28% de la inversión global en exploración minera a nivel mundial, específicamente, la minería representa el 26% de la inversión extranjera directa total en la región (CEPAL, 2015). El 92% de esta inversión, se focalizó en 6 países: Chile, Perú, México, Brasil, Argentina y Colombia (S&P Global, 2017). Este contexto muestra como el dilema entre ascenso de proyectos extractivos y preocupaciones sobre la justicia ambiental es muy vigente y en él se hace urgente redefinir las políticas públicas favoreciendo la reducción de conflictos ambientales (Viana, 2018).

La ecología política contemporánea, teórica y aplicada ha identificado que entorno tanto a las asimetrías de poder, como a la asimilación de sistemas interculturales existe un potencial de transformación y resiliencia (Paulson, 2017). Es necesario reevaluar los mecanismos tradicionales de administración institucional de los recursos, subrayando las interdependencias por ejemplo entre los sistemas productivos, la seguridad alimentaria, la optimización de los estilos de vida, la sostenibilidad de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad y del bosque, etc. Hasta ahora las instituciones gubernamentales han gestionado sus recursos optando por un modelo de administración basado tanto en una especialización y subdivisión por sectores (el energético, el ambiental, etc), así como también en una renta generada por la explotación de bienes primarios. Estas acciones fragmentarias y rentistas no responderán satisfactoriamente a los desafíos gubernamentales sobre el cambio climático, se hace necesaria una

gestión policéntrica de los recursos (Jordan *et al.*, 2018).

Asimismo, se requiere un análisis de la gobernanza de los recursos naturales de larga memoria histórica que amplíe el horizonte de comprensión de una administración de los recursos, enfocándose en valores milenarios precedentes a la época moderna (González y Benavides, 2017). La era del “Holoceno” es un período de estabilidad que permitió el desarrollo de la vida en el planeta (Rockstroem, 2009, Crutzen y Stoermer, 2000). El aprovechamiento capitalista de nuestros recursos ha distorsionado los ciclos estables¹ del planeta conduciendo la tierra fuera de esta era (Rockstroem, 2009, Swyngedouw, 2011).

Entre el 2000 y el 2016 el desarrollo de proyectos extractivos ha devastado el 50% de todos los recursos empleados en la historia de explotación industrial, es decir, una proporción igual a la usada en los 40 años precedentes, entre 1960 y el 2000 (Zhang *et al.*, 2015).

Gran parte de la literatura sobre conflictos ambientales en zonas protegidas coincide en la dificultad de una gestión de los recursos que colapsa ante las presiones de consorcios extractivos (Boerema *et al.*, 2017, De Groot *et al.*, 2010, De Vos *et al.*, 2017). Existen análisis que demuestran la pertinencia de un balance entre prácticas territoriales, tensiones institucionales y múltiples relaciones de poder en los conflictos ambientales (Hinojosa *et al.*, 2015, Bebbington y Bebbington, 2009, Bebbington, 2015, Gilberthorpe y Hilson, 2016). Sin embargo, existe un vacío en la investigación sobre los desafíos de la gobernanza para balancear los intereses públicos y privados en sus políticas sectoriales (Jordan *et al.*, 2013), como herramienta clave para resolver los conflictos socioambientales del nuevo milenio (Termeer *et al.*, 2017).

Asimismo, existen vacíos de información sobre una gestión de áreas protegidas donde el mantenimiento de la biodiversidad y al capital cultural ecológico de las comunidades tenga la misma importancia que variables técnicas sobre deforestación (Eklund y Cabeza, 2017). En muchos casos, el establecimiento de áreas protegidas no ha logrado los objetivos de conservación deseados debido a un enfoque ecológico puro y al escaso reconocimiento de los derechos y prácticas tradicionales locales (Craig, 2002, Nepal y Weber, 1995). Muchos estudios coinciden reafirmando la necesidad de enfoques innovativos, colaborativos y equitativos que involucren recursos territoriales, servicios ecosistémicos e capital humano y cultural (Tulloch *et al.*, 2015, Nicolle y Leroy, 2017, Mukul *et al.*, 2017, De Koning *et al.*, 2017, Pouwels *et al.*, 2017). Otros estudios sugieren la necesidad de una gestión interescalar que equipare valores biocéntricos a la par con valores antropocéntricos (Jenkins, 2017, De Vos, *et al.*,

¹ Como temperaturas regulares, disponibilidad de agua, estabilidad de los flujos bioquímicos, entre otros. La inestabilidad de estos ciclos hoy plantea límites radicales al uso, acceso y distribución de los recursos naturales para las generaciones futuras (Swyngedouw 2011).

2017).

Este artículo se contextualiza en el caso de conflicto ambiental² ocurrido en el Parque Nacional Yaigojé-Apaporis³, pero tiene como meta analizar los desafíos de la gobernanza en términos de una administración de los recursos frente a los dilemas típicos en los conflictos por minería en el nuevo milenio. Así el caso escogido, no centra su análisis en las tensiones entre actores y recursos en confrontación, sino que señala nuevas perspectivas en la construcción de instrumentos políticos que promuevan transformaciones institucionales. En ese sentido, este escrito muestra algunos límites y retos inherentes a la gobernanza, con el ánimo de contribuir a dos debates: uno, el relacionado con la incompatibilidad de las políticas de sectores minero y ambiental, y dos, el relacionado con la capacidad institucional de incorporar el conocimiento ecológico de las comunidades indígenas en marcos intergubernamentales.

Así este artículo está estructurado de la siguiente manera. La primera parte caracteriza el lugar donde se genera el conflicto, explicando su valor tanto ecológico como cultural. La segunda identifica las dinámicas del conflicto seleccionado y su judicialización.

La última parte analiza los límites institucionales para una gobernanza ambiental proponiendo dos argumentos centrales. Primero, en esta disputa ambiental, como en muchas otras, existe una fragmentación institucional y una administración extractivista de los recursos, las cuales afectan las principales dimensiones de una gobernanza justa. Segundo, promover una valoración del capital intangible como el patrimonio cultural indígena, puede ser una vía determinante en el cambio de paradigma hacia una gestión de los recursos globales de cara a la sostenibilidad humana y del planeta.

² Por conflicto ambiental se entiende una confrontación social, económica y política entre diferentes actores (públicos, privados, locales, nacionales e internacionales), que surge por la existencia de diversos intereses relacionados con el uso, manejo, aprovechamiento, exploración, explotación, conservación, protección, administración o afectación de los recursos naturales y del ambiente (Rodríguez, 2016).

³ Si bien este territorio ha sido habitado originalmente por pueblos indígenas, a lo largo de su historia ha sido influenciado por proyectos extractivos de diversos actores. A finales del siglo XIX y principios del XX durante el boom del caucho (*Hevea brasiliensis*), los magnates del negocio esclavizaron poblaciones indígenas enteras para su recolección mediante el sistema de peonaje por deudas. Luego de la fiebre del caucho, siguió la fiebre del comercio de cueros y pieles que mercantilizaba las fuentes de subsistencia de carne. En la década de los noventa, se dieron la sobre-explotación del recurso pesquero y la existencia de cultivos de uso ilícito, entre ellos el comercio ilegal de cocaína. Desde comienzos del siglo XXI surge la minería de gran escala, particularmente de oro (PNUD 2016, Villegas Editores 2010).

Metodología

El presente texto recoge los resultados parciales de una investigación más amplia ya finalizada, el proyecto “Conflictos Ambientales en Territorios Indígenas a partir de la Constitución de 1991” (2006–2016), usando aportes y herramientas del derecho, de la ciencia política y de la ecología política. Este proyecto integró el Derecho Propio al derecho ordinario a través de un diálogo intercultural, teniendo presente el entramado de usos y costumbres de las comunidades nativas, como nuevas estrategias de interpretación y de construcción de los problemas ambientales. Así este escrito refleja un procesos de investigación multi/inter/trans-disciplinario donde el conflicto y los intereses ambientales y sociales en juego se reconstruyen desde una mirada colectiva y plural (Floriani, 2014). Las autoras problematizan los dilemas de una dimensión ambiental de la gobernanza en el conflicto anunciado desde una perspectiva teórica constructivista o de coevolución (Hannigan, 1995). Esto haciendo una crítica al racionalismo de la modernidad como clave epistemológica y partiendo de un planteamiento metodológico que considera epistemología de la diversidad (Floriani, 2014). Esta última elaborada desde el diálogos de saberes, es decir de la interrelación de múltiples factores y dinámicas biofísicas, económicas y sociales y sus condicionamientos mutuos, recíprocos (o no).

Este artículo analiza las fuentes secundarias clasificándolas como sigue: 1) documentos de jurisprudencia, es decir, todos los escritos legislativos emitidos con relación a la Sentencia T-384 A de 2014 y la relativa Demanda ante el Tribunal de Arbitraje de Inversión; 2) literatura científica con la administración institucional de los recursos en conflictos ambientales; 3) información oficial de instituciones relacionadas. En la revisión del estado del arte de las fuentes secundarias se usó el método *Grounded Theory*. Este método facilita el establecimiento de categorías y el rastreo analítico de las mismas en fuentes secundarias científicas. Su carácter inductivo el margen de interpretación del problema, facilitando el uso diferenciado y alternado de premisas, hipótesis, variables y categorías relevantes en la solución del problema central de la investigación (Glaser y Anselm, 1998).

Recursos tangibles e intangibles en el Yaigojé-Apaporis

Yaigojé-Apaporis es un territorio representativo del patrimonio natural y cultural colombiano. Este Parque Natural hace parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas⁴ de la cuenca amazónica (PNN, 2017). Está ubicado entre las

⁴ El Sistema Nacional de Áreas Protegidas es el conjunto de zonas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión de áreas protegidas en Colombia, articuladas para el cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación (PNN, 2017). Este sistema incluye la gobernabilidad de

cuenas de los ríos Apaporis y Caquetá, en la jurisdicción del municipio de Taraira (Vaupés) y los corregimientos de La Pedrera y Mirití (Amazonas); cuenta con una extensión de 1.060.603 ha.

El Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis es la tercera área protegida más grande de Colombia, abarca más de un millón de hectáreas de selva húmeda tropical y es una de las zonas con mayor biodiversidad del planeta (PNUD, 2016) con 1683 especies de plantas vasculares (de las cuales 33 son endémicas de Colombia), 362 especies de aves, 81 de reptiles, 73 de anfibios, 443 de mariposas, más de 201 especies de peces (Villegas Editores, 2010, PNUD, 2016), así también docenas de mamíferos, algunos de ellos en vía de extinción, que incluyen el oso hormiguero gigante (*Myrmecophaga tridactyla*) y el tapir amazónico (*Tapirus terrestris*) (PNUD, 2016). Esta región es un gran reservorio de agua dulce conformado por una cantidad innumerable de caños y quebradas que vierten sus aguas a los ríos Puré, Caquetá y Putumayo. Este complejo de humedales y caudales regula toda la cuenca amazónica media y baja, son el reservorio de recursos pesqueros, asimismo facilitan la conservación de ciclos biológicos de especies animales (PNN, 2017). El río Apaporis es el segundo más largo de Colombia.

Según Parques Nacionales⁵, dentro del Parque/Resguardo viven 1.616 habitantes, distribuidos en 20 comunidades de las etnias indígenas, éstas consideran que “Yaigojé” es una figura espiritual que significa “Remanso del Tigre” y les da la sabiduría y la capacidad de auto-aprendizaje sobre la naturaleza y su cultura propia (PNN 2017). Como proyecto comunitario, estas etnias están involucradas en la conservación, uso y manejo de este territorio y han cumplido de facto con las funciones perseguidas en lo que la legislación define como área protegida. En el año 2009, la Asociación de Capitanes Indígenas del Yaigojé-Apaporis (ACIYA) y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales interesados en la protección de estos territorios tradicionales y sus lugares sagrados, establecieron el proceso de consulta previa⁶

todas las áreas protegidas (de orden público, privado y comunitario), y cubre los ámbitos de gestión nacional, regional o local (PNN, 2017). Las áreas protegidas (AP) cubren cerca del 15.4% de la superficie terrestre (Juffe-Bignoli *et al.*, 2014). Algunas investigaciones afirman que el 13% de ellas son parques de papel y que el 62% tienen deficiencias administrativas significativas (Eklund y Cabeza, 2017).

⁵ La Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia está encargada del manejo del Sistema de Parques y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

⁶ En ese momento la definición y alcance de consulta previa, jurídicamente además de representar un derecho, se constituía en un proceso de carácter público, especial y obligatorio, intercultural e interinstitucional que debía realizarse previamente siempre que se vaya a decidir sobre asuntos de carácter administrativo, legislativo o en proyectos públicos o privados que incidan en sus formas de vida o su integridad étnica, cultural, espiritual, social y económica. Este mecanismo

que justificó su creación. La Resolución 2079 de 2009 declara, delimita y alindera esta área protegida (Rodríguez, 2015, Villegas Editores, 2010).

Para los habitantes del Resguardo, los sitios sagrados (localizados en montañas, sabanas, árboles, manantiales, lagos, islas, piedras o raudales) están asociados con los mitos de origen y con su calendario ecológico cultural, éstos constituyen el “Camino de Pensamiento” que proporciona referentes para el manejo y curación del mundo en un sistema activado por la mediación de los chamanes Jaguares de Yuruparí mediante rituales tradicionales (*ibidem*, PNUD 2016). Durante el 2011, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoció al Complejo Cultural del área (*Hee Yaja Keti Oka*) como Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad, dando valor internacional al Conocimiento Tradicional de los Chamanes Jaguares del Yuruparí del río Pirá Paraná de la Cuenca del Apaporis (PNUD 2016).

Este “Complejo Cultural del Vaupés” cuenta con una rica tradición que contempla una serie de prácticas chamanísticas y rituales (Rodríguez 2015). Los indígenas del Apaporis han realizado y regulado el uso y manejo de sus territorios desde tiempo inmemorables y, a pesar de las transfiguraciones culturales que estas sociedades han sufrido, aún mantienen un sólido conocimiento ancestral que les permite continuar con un manejo holístico de su territorio (*ibidem*). Para estas comunidades, el territorio está interrelacionado, nada es independiente, sino que en él existen múltiples tipos de relación, no sólo aquellas definidas como causa–efecto (Estermann 1998).

Conflicto ambiental y judicialización

Este conflicto ambiental surge por la autorización gubernamental a un proyecto de desarrollo minero energético en un territorio precedentemente establecido como área protegida. El sector minero representado en el Ministerio de Minas y Energía vincula el interés general de la Nación, entendiéndolo como desarrollo económico. El sector ambiental representado en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, específicamente en la Unidad de Parques Nacionales, promueve la salvaguarda tanto del conocimiento ancestral indígena, como de los recursos ecológicos de dicho territorio. La Corte Constitucional⁷

permitía a las comunidades participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo tanto nacionales como regionales que puedan afectarles directamente, tal y como lo consagra el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Convenio 169 de la OIT, 2009, Rodríguez, 2014).

⁷ La Corte Constitucional es la instancia judicial suprema en Colombia encargada de velar por la integridad y la supremacía de la Constitución. Esta Corte vigila la integridad y supremacía de la

amparada en los principios constitucionales dirime el conflicto correspondiendo a la obligación estatal de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Posteriormente, el consorcio multinacional Cosigo Resources (Canadá), Cosigo Resources Colombia y Tobie Mining and Energy Inc. (Estados Unidos) demandaron al gobierno colombiano solicitando un encomiable resarcimiento económico.

En el año 2007, la compañía minera canadiense Cosigo Resources Inc. solicitó un permiso de extracción a las comunidades de la cuenca inferior del río Apaporis, declarando su intención de colocar minas en el área sagrada conocida como Yuisi -La Libertad-. Según los inversionistas privados, el acceso a los recursos debería determinarse solamente a razón de la capacidad tecnológica y adquisitiva. Por el contrario, para los ancianos locales: “Yuisi es la cuna de nuestra forma de pensar, de vivir y de poder. Todo se originó aquí primero en pensamiento: la naturaleza, los cultivos, los árboles, las frutas, la gente. Todo lo que existe ahora, existió en pensamiento primero aquí” (entrevista mayor indígena 2014); así, los chamanes de la región se opusieron a la extracción de oro en el área.

Desde una perspectiva constitucional, el Estado debería garantizar la salvaguarda de la cultura, los valores, la propiedad de las comunidades que ocupan originalmente este territorio. Dicho territorio al constituirse como Resguardo y como área protegida tiene un carácter comunitario, inajenable, inalienable, imprescriptible y de autonomía especial. Sin embargo, bajo la ley colombiana el subsuelo le pertenece al Estado y la condición de Resguardo reconoce los derechos de propiedad indígena solamente a nivel de la superficie terrestre. Por lo tanto, Cosigo Resources solo necesitó la aprobación del Estado para conseguir la licencia de explotación de oro del subsuelo.

El otorgamiento del título minero dividió la comunidad. La Asociación de Comunidades Indígenas de Taraira Vaupés (ACITAVA), representada por Benigno Perilla, se separa y termina por demandar a la organización ACIYA (Asociación de Capitanes Indígenas del Resguardo Yaigojé Apaporis). La división interétnica es un fenómeno común en los conflictos ambientales que facilita la influencia de terceros actores. Por los hechos mencionados es innegable que la concesión por parte del Estado omitió el derecho a la salvaguarda del uso tradicional de sus tierras, tanto para fines de subsistencia, como para preservar la transmisión de derechos de propiedad tradicionales de dichos pueblos (OIT 2009).

La Defensoría del Pueblo⁸ estableció que la titulación minera generaría tres

Constitución (1991) en los términos de sus artículos 241 al 244.

⁸ La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de todos los ciudadanos colombianos.

consecuencias graves para la comunidad: (a) daño a la integridad y unidad de las comunidades indígenas de la región; (b) riesgo de desaparición de la actividad minera tradicional de Taraira realizada desde hace más de 25 años; (c) deterioro de las relaciones entre las comunidades indígenas, los mineros tradicionales y las autoridades del municipio (Corte Constitucional, Sentencia T-384 A de 2014).

Esta gestión ambigua del Parque condujo a un limbo legal de más de cinco años hasta que la Corte Constitucional de Colombia en el año 2014 comisiona a tres altos magistrados para dictaminar este caso. La decisión final de la Corte reafirma el nexo trascendental entre territorios, comunidades y preservación de su identidad. Recuerda que es precisamente el territorio el que se constituye en el entorno vital de las comunidades. La Corte Constitucional colombiana refirma la posesión legal del Resguardo y, aún más, la función social y ecológica en el territorio (Corte Constitucional, Sentencia T-384 A de 2014). A su vez, mencionó un claro ejemplo de cómo las áreas protegidas y los Resguardos indígenas son categorías altamente complementarias en la salvaguarda efectiva de esta zona.

En su fallo final la Corte Constitucional ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), al Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas), a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Agencia Nacional de Minería (o a las entidades quienes hagan sus veces) que adelanten acciones para suspender la exploración y explotación minera, hasta tanto las autoridades ambientales, policivas y, eventualmente, jurisdiccionales clarifiquen lo que ocurre y tomen las decisiones del caso, siempre respetando tanto el derecho al medio ambiente como los derechos de las comunidades tradicionales, acorde a los parámetros de esta sentencia (Corte Constitucional, Sentencia T-384 A de 2014).

Cuando Ingeominas (hoy Registro Minero del Servicio Geológico Colombiano) otorgó el título minero a Rendle Andrés, representante de la empresa Cosigo Frontier Mining Corporation en esta zona, las declaratorias de tutela legal del Resguardo y el Parque Yaigojé-Apaporis fueron vulneradas (*ibidem*). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reiteró que el Parque Nacional Natural Yaigojé-Apaporis es una valiosa fuente de recursos necesarios para Colombia en sus generaciones presentes y futuras. También llevó su sentencia a validarse en el ámbito internacional definiendo que esta declaración del parque se sustenta en el cumplimiento de compromisos del Convenio de Diversidad Biológica y Convenio 169 de la OIT.

Retos de la gobernanza ambiental del nuevo milenio

La Corte Constitucional dirime el conflicto recurriendo al Régimen Especial de Manejo (REM) como una herramienta innovadora de articulación

institucional. El REM propone reglas y procedimientos para la coordinación entre la autoridad ambiental, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la autoridad pública indígena de Autoridades Tradicionales y Capitanes del Resguardo Yaigojé-Apaporis. Este esquema representa un ejercicio de gobernanza en función de la diversidad, y su importancia radica en integrar todos los elementos fundamentales para el uso, control y coadministración de los recursos naturales presentes en el área (Corte Constitucional, Sentencia T-384 A de 2014). Sería fundamental extender este mecanismo en un procedimiento más amplio que vincule también otras instituciones como, por ejemplo, las del sector energético, en este caso.

Con posterioridad a la audiencia, el adjudicatario del contrato de concesión minera manifestó a la Corte que se le había vulnerado el debido proceso con la creación del área protegida. Así, Cosigo Resources (Canadá), Cosigo Resources (Colombia) y Tobie Mining and Energy Inc. (Estados Unidos) demandaron al gobierno colombiano. Los demandantes se muestran argumentan que se les había desconocido la expectativa legítima que tenían sobre el título de explotación minera y demás licencias. En febrero de 2016 el gobierno colombiano fue notificado de la demanda instaurada por la empresa multinacional Tobie Mining Inc., en el marco del tratado de libre comercio celebrado entre Estados Unidos y Colombia en 2006, por 16,5 billones de dólares. Amparada en este tratado la empresa decidió someter el caso ante un tribunal de arbitraje de inversión con el fin de que se condenara al gobierno colombiano a revertir la cancelación del título minero, refiriendo a la violación del artículo 10.7 de dicho tratado. Al cambio actual 16,5 billones de dólares -alrededor de 49,6 billones de pesos-, representan el 11,8% del presupuesto de Colombia para 2016 (Romero Villamil, 2018, Castro, 2017).

En los últimos años, diferentes comunidades se han movilizadado en contra de procesos de extracción de gran escala, pues quienes reciben el mayor impacto de estos conflictos son pobres que no tienen el poder político suficiente para acceder de facto a la justicia ambiental (Temper *et al.*, 2015, Dietz, 2014). La gobernanza ambiental debe ocuparse de una distribución más justa; si los efectos negativos de procesos de degradación ambiental recaen sobre los más desfavorecidos, los conflictos continuarán (Jenkins, 2017). Es necesario transformar las estructuras institucionales existentes desarrollado acciones locales y regionales orientadas en superar problemas relacionados con una distribución permanente de los beneficios (Ostrom, 2009).

Un enfoque visionario de la gobernanza debería promover el reconocimiento valores que coadyuven a la preservación de los conocimientos y prácticas tradicionales, a través del diseño de políticas ecoculturales (Langton, 2005). La región amazónica se extiende a lo largo de nueve repúblicas, y los

beneficios ecológicos de este ecosistema no pertenecen exclusivamente a dichos Estados, sino que herramientas tecnológicas como la relevación satelital verifican su importancia para la especie humana y la sobrevivencia en el planeta (IPCC, 2014). Los gobiernos nacionales deberían promover un reconocimiento del valor estratégico de la Amazonía equiparando su valor ecológico y cultural al valor monetario de otros recursos, promoviendo mecanismos internacionales para su legitimación. El experto Wade Davis caracterizó metafóricamente lo sucedido en el Apaporis, así: “*hacer un proyecto minero allí es como hacer un pozo de aceite en la Capilla Sixtina*” (Castro, 2017). El meollo está en transformar el acceso y distribución de los recursos y los servicios ecológicos de la Amazonía, partiendo de su valor como patrimonio cultural y ecológico para la humanidad.

Organizaciones mundiales como: el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial del Comercio, la UNCTAD, y el Banco Mundial, entre otras, vinculan cada vez más la sostenibilidad mundial a una mayor conciencia del conocimiento indígena y los derechos de las comunidades locales. Este reconocimiento incluye marcos jurídicos internacionales como el Convenio de la OIT, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI) (Langton, 2005), pero también una gestión interdisciplinaria capaz de integrar las dinámicas territoriales de apropiación del espacio local (Sato, 2014, 2016). La innovación en gobernanza debería revisar una administración sostenible de este tipo de ecosistemas buscando una gestión óptima que priorice ciertos recursos, generando mecanismos globales concertados alrededor de estas temáticas (IPCC, 2014, IPBES, 2015).

Fragmentación institucional

Por siglos las burocracias estatales desarrollaron aparatos administrativos altamente especializados orientados a cumplir sus misiones, visiones y objetivos (Weber 1958). Su gestión del territorio y sus recursos surgió basada en concepciones de procesos administrativos uniformes, abstractos e impersonales, desplegados de manera homogénea en el territorio nacional, sin ninguna obligación de articular entre sí sus acciones. Así, los procedimientos especializados se orientaban en las particularidades de cada institución y no en

las especificidades del contexto (Vandergeest y Peluso, 1995, Sack, 1983). En Colombia, la planificación territorial del Departamentos como Cundinamarca era similar al de las comisarías del Vichada, el Amazonas, etc., aunque se trataba de regiones geográficas con características muy diferentes. Bajo esta idea los recursos del territorio representaban solo medios de acumulación de capital o de multiplicación del territorio (Sack, 1983). Esta idea de administración de los recursos instituyó unidades especializadas para gestionar cada sector, estableciendo políticas sectoriales con fines específicos y con una cierta autonomía (Weber, 1958).

En el análisis del conflicto ambiental aquí estudiado se observan dos posiciones institucionales: de un lado, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible representado en la Unidad de Parques Naturales Naciones, comprenden el valor ecológico de la zona en conflicto y convoca a una gestión gubernamental nacional de reconocimiento de los derechos de las comunidades nativas alineándose a otras dos instituciones, la Defensoría del Pueblo y la Corte Constitucional. De otro lado, el Ministerio de Minas y Energía, atendiendo el sector privado representado en la multinacional Consigo, facilita el inicio de una explotación minera. Los Estados aún no han incorporado estratégica e institucionalmente la importancia de articular la administración de territorios comunes entre instituciones, ni tampoco la necesidad de un *lobby* nacional e internacional sobre el valor ecológico y cultural de ciertos recursos. En este caso, el otorgamiento de un título minero en un área protegida fue un bumerán para las instituciones colombianas. Los Estados deberían realizar un contraste periódico entre los rubros del tesoro nacional emitidos en políticas de compensación por daños ambientales y los ingresos nacionales producto de impuestos fiscales por concesión de exploración y explotación de recursos nacionales.

Colombia necesita un sistema integrado para el monitoreo sobre el estado de sus ecosistemas en tiempo real. Estamos de acuerdo con Sierra *et al.* en que tal sistema es de fundamental importancia para detectar y responder no solo a las principales perturbaciones del ecosistema (2017), sino también a los conflictos ambientales relacionados. Este sistema integrado de monitoreo puede ser un instrumento eficaz y relevante para la formulación e implementación de políticas públicas en áreas protegidas (Mukul, 2017), de cara al reto de superar la fragmentación institucional existente. Hoy estudios e instituciones ambientales constatan que ecosistemas como bosques o páramos, antes considerados ecosistemas aislados, pasaron a tener un papel central en el mantenimiento de la biodiversidad (Parrotta *et al.*, 2012) y de la seguridad alimentaria del planeta (Vira *et al.*, 2015), así como también en la reducción de emisiones de carbono (Baccini *et al.*, 2012).

Colombia ha suscrito un Acuerdo final (2017) para la terminación del conflicto armado interno de más de 60 años (Sierra *et al.*, 2017). El postacuerdo propone un enfoque regional territorial que pretende garantizar la sostenibilidad ambiental implementando diferentes medidas de manera integral y coordinada (Acuerdo final 2016). Sin embargo, en el contexto actual existen diversas preocupaciones frente a la inminente posibilidad del incremento de proyectos extractivos en territorios antes ocupados por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) (Sierra *et al.*, 2017). Hace falta coordinación entre instituciones y funcionarios involucrados en la toma de decisiones (Nordhaus, 2015). El carácter voluntario de la asunción de compromisos frente al cambio climático, y más aún, la imposibilidad de dividir proporcionalmente los beneficios entre víctimas y victimarios del conflicto aumenta la incertidumbre. En esto las tecnologías satelitales y la planificación pueden ser un gran aliado. En este contexto la participación activa de todos los involucrados puede generar estrategias de prevención y solución de los conflictos ambientales.

Gobernanza interescalar y policéntrica

La gobernanza del nuevo milenio debe trascender el predominio de las lógicas económicas a la hora de enfrentar problemas ambientales. Así, la cuestión ambiental gana espacios en la política cuando intenta significar nuevos valores comunes capaces de mediar la confrontación de visiones sobre desarrollo extractivista y sostenibilidad. Por ejemplo, Nunes y Van den Berg (2001) consideran que focalizarse en un ranking económico de los recursos naturales que salvaguardan la biodiversidad banaliza su importancia real. La importancia política de la biodiversidad es que mantiene el conjunto del ecosistema terrestre. Comprender el valor de la biodiversidad implica reconocer que necesitamos políticas públicas conscientes de la interdependencia entre especies, humanos y ciclos naturales.

Si bien históricamente los gobiernos han gestionado estos bienes de uso común como si se tratase de un bien privado sujetándolos a procesos de privatización (Gibson *et al.*, 2000), actualmente la economía política está interrogando a la administración de los bienes de uso común, mostrando las limitaciones de una gestión clásica a largo plazo. Hoy la gobernanza debe esclarecer cómo innovar en la administración de los recursos, cuya gestión sostenible involucre las sociedades locales y futuras, superando la lógica de las industrias extractivas (González y Benavides, 2017). Este nuevo marco de valores comunes debería propender por un impacto interescalar y policéntrico (Jordan *et al.* 2018) que valore el patrimonio ecológico y cultural de los saberes locales

(Sato, 2014). La crítica a los modelos productivistas, de la sobre economización de las relaciones de hiperconsumo y del despilfarro de los recursos se hace pertinente en la medida en que se retome un pensamiento genuinamente ambiental precedente a la modernidad. En concreto, lo ambiental según Floriani (2014), hace referencia a un paradigma en tránsito, que requiere un sistema de cooperación capaz de dar respuesta fenómenos sociales y ambientales interconectados. Desde la óptica de las comunidades, la minería no es solo un factor de desarrollo económico en sus territorios, sino que influencia el recurso hídrico, genera emisiones a la atmósfera y produce cambios en el subsuelo (Viana, 2018).

El conocimiento vivido e implementado por los indígenas del Bajo Apaporis a través de prácticas tradicionales (de caza, pesca, recolección, horticultura, etc), minería tradicional y prácticas chamanísticas, constituyen prácticas de protección y manejo de dicho territorio, garantizando el equilibrio entre las poblaciones humanas, el bosque y otras formas de vida. En este territorio, las comunidades implementaron un programa de investigación endógena orientado por los sabedores tradicionales involucrando decenas de jóvenes, hombres y mujeres. La información generada por los grupos locales de investigación es línea base para el desarrollo de un nuevo REM (PNN 2017).

Consolidar el reconocimiento del patrimonio intangible requiere procesos de innovación y mecanismos de inversión, así como cambios en los mecanismos de regulación y gestión de los bienes de uso común (Sato 2016). Esta transformación axiomática de comprensión de los recursos naturales y su administración a gran escala requiere la democratización de la justicia ambiental a través de dos pasos. Uno, el reconocimiento del patrimonio ecológico y cultural. Dos, el desarrollo de procesos de participación y regulación para salvaguardarlo (Martin *et al.*, 2014). En este escenario, uno de los retos institucionales en la gobernanza del nuevo milenio será incorporar el capital humano y ecológico de dichas comunidades indígenas.

Si bien a la luz de los indicadores internacionales estas son comunidades vulnerables, algunos estudios han mostrado los saberes de estas prácticas tradicionales indígenas pueden ser un modelo para salvaguarda del planeta (Langton *et al.*, 2005, Schroeder y González, 2019). Mientras la ciencia de la planeación se enfoca en detallar la distribución de recursos a corto, mediano y largo plazo, la planeación indígena que precede el tiempo colonial se proyecta a largo plazo (González, 2011). Durante 1994, por ejemplo, las comunidades indígenas colombianas en su interrelación con el Ministerio del Interior para la gestión del Sistema General de Participaciones⁹, antes de gestionar un Plan de

⁹ A través de las Participaciones estatales, el Estado colombiano incluyó, por primera vez en su

Desarrollo por dos años, hablaban de *“Plan de Vida, ellos no planificaban para los años siguientes, sino para las próximas generaciones”* (González, 2011, p. 83).

Conclusiones

Las instituciones intergubernamentales tienen gran centralidad en los conflictos ambientales donde se contraponen la acumulación de capital y la degradación ecológica (Jenkins, 2017). La contradicción arraigada en el sector extractivo implica consecuencias ambientales interescales como, por ejemplo, contaminación del agua, impactos en la calidad del aire, riesgos para la salud humana de las emisiones cancerígenas, etc. (Zimmerer, 2011). Si las instituciones colombianas hubiesen juzgado a largo plazo y a nivel interescalar este conflicto ambiental (entre actores locales, nacionales e internacionales sobre el tema), seguramente se habría negado el título de exploración minera.

En el contexto del desarrollo extractivo, la presión por la disminución de costos aumentará, así es probable que la conservación de los servicios ecosistémicos y del capital ecológico y cultural continúen manteniendo una importancia marginal. Sin embargo, existen fuerzas estratégicas que pueden promover una transformación de los valores de la gobernanza ambiental como la presión de instancias internacionales comprometidas con el cambio climático, y como la necesidad de una legitimación pública de políticas más sostenibles.

El análisis de este conflicto ambiental demuestra cómo incluir valores asociados con una dimensión biocéntrica, como los presentes en el Complejo Cultural del Vaupés, podría ser la clave en la transformación institucional que requiere el nuevo milenio. Para promover una gobernanza justa es necesario incorporar institucionalmente los valores y ontologías indígenas. Este momento histórico necesita soluciones que avalen otras prácticas ambientales, desde una visión holística gestionada desde las relaciones de interdependencia. En ese sentido, las instituciones podrían facilitar espacios de interacción que, focalizándose en las prácticas territoriales locales a través de políticas públicas integrales, renueven los criterios y mecanismos institucionales de interacción intersectorial con la naturaleza, con las poblaciones nativas, etc.

Para el logro de la paz con justicia ambiental en Colombia se debe avanzar

historia, rubros del presupuesto nacional para los Resguardos. Las Participaciones (antes llamadas Transferencias) son giros automáticos de un Porcentaje de los Ingresos Corrientes de la Nación (PICN) a las entidades territoriales reconocidas. El Art. 358 de la Constitución (1991) define como ingresos corrientes de la nación, como ingresos tributarios y no tributarios. La Ley 60 de 1993 y sus decretos reglamentarios creó el Sistema General de Participaciones (Arts. 356 y 357 de la Constitución), concedido a las entidades territoriales, para la financiación de servicios asignados legalmente (DNP, 2003: 3). Los Resguardos son territorios indígenas reconocidos en el Art. 63 se distinguen por ser títulos colectivos únicos (González, 2011).

en un ordenamiento territorial basado en lo ecosistémico y lo cultural, teniendo en cuenta las visiones, los usos y los reclamos de las comunidades y sus autoridades regionales y locales, que deben ser entendidos en su legítima diversidad y atendidos oportunamente a través de los mecanismos de participación como la consulta previa. Consideramos que la justicia ambiental como objetivo general de la Política Ambiental debe contribuir a hacer efectiva su obligación de proteger los pueblos indígenas, las áreas protegidas y las ecorregiones estratégicas, fomentando una visión mancomunada de Paz Ambiental. Consideramos entonces que la prevención y la solución de este tipo de conflictos deben ser la esencia del desarrollo sostenible en Colombia; para lograrlo se debe asumir una acción coordinada y sistemática en pro de un desarrollo social que optimice los recursos del territorio y que garantice la seguridad jurídica para todos los actores. Creemos que es imprescindible consolidar la paz en Colombia haciendo realidad el acuerdo de paz y el compromiso del Estado colombiano de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, atendiendo a los principios de igualdad y progresividad, especialmente en los territorios más afectados por el conflicto.

Bibliografía

- ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA. 2016. Presidencia de la República de Colombia, Fuerzas Armadas Revolucionarias. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-yconversaciones> [3/12/2017]
- BACCINI, A. G. et al. "Estimated carbon dioxide emissions from tropical deforestation improved by carbon-density maps". *Nature climate change*, 2(3), 2012, pp. 182-185. DOI: 10.1038/nclimate1354.
- BEBBINGTON, Anthony. "Political ecologies of resource extraction: Agendas pendientes". *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 100, 2015, pp. 85-98. DOI: <http://doi.org/10.18352/erlacs.10121>
- BEBBINGTON, A. – BEBBINGTON, D. H. 2009. "Actores y ambientalistas: Continuidades y cambios en los conflictos ambientales en el Perú". DOI: doi.org/10.17141/iconos.35.2009.371
- BOEREMA, A. et al. "Are ecosystem services adequately quantified?". *Journal of Applied Ecology*, 54(2), 2017, pp. 358–370. doi.org/10.1111/1365-2664.12696
- CASTRO, Cristina "La minera que pide 16.500 millones de dólares de indemnización a Colombia". *Revista Semana*, 6 de noviembre de 2017. <https://www.semana.com/nacion/articulo/16500-millones-de-dolares->

- demanda-tobie-mining-contra-colombia-por-apaporis/528264 [03/06/18]
CORTE CONSTITUCIONAL REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Sentencia de la Corte Constitucional T-384 A de 2014*. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE –CEPAL. *Recursos Naturales en UNASUR, situación y tendencias para una Agenda de Desarrollo Regional*. Chile, 2013a
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE –CEPAL. *Natural resources: status and trends towards a regional development agenda in Latin America and the Caribbean*. Chile, 2013b.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE –CEPAL. *Desarrollo minero y conflictos socioambientales. Los casos de Colombia, México y el Perú*. Chile. 2015.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE –CEPAL. *CEPALSTAT. Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. <http://estadisticas.cepal.org/cepalstat/perfilesNacionales.html> [28/04/18]
- CRAIG, Donna. 2002. "Recognizing indigenous rights through co-management regimes: Canadian and Australian experiences". *New Zealand Journal of Environmental Law*, 6, 2002, pp. 199-254.
- CRUTZEN, P. J. – E. F. STOERMER. "The 'Anthropocene'". *Global Change Newsletter* 41, 2000, pp. 17–18.
- DE GROOT, R.S., *et al.* "Challenges in integrating the concept of ecosystem services and values in landscape planning, management and decision making". *Ecological Complexity*, 7, 2010, pp. 260–272. DOI 10.1016/j.ecocom.2009.10.006.
- DE KONING Mirjam, *et al.* "Collaborative Governance of Protected Areas: Success Factors and Prospects for Hin Nam No National Protected Area, Central Laos". *Conservation and Society*, 15(1), 2017, 87. DOI: 10.4103/0972-4923.201396
- DE VOS, A. – CUMMING, G. S. – ROUX, D. J. "The relevance of cross-scale connections and spatial interactions for ecosystem service delivery by protected areas: Insights from southern Africa". *Ecosystem Services*, 28, 2017, pp. 133-139. doi.org/10.1016/j.ecoser.2017.11.014
- DIETZ, Kristina. "Researching Inequalities from a Socio Ecological Perspective". Working Paper, 74, 2014.
- EKLUND, Johanna – Mar, CABEZA. "Quality of governance and effectiveness of protected areas: crucial concepts for conservation planning". *Annals of the New York Academy of Sciences*, 1399(1), 2017, pp. 27-41. doi: 10.1111/nyas.13284
- ESTERMANN, Josef. *Filosofía Andina, estudio intercultural de la sabiduría autóctona*

- andina*. Quito, Editorial Abya Yala, 1998.
- FRANKS, D.M et al. "Conflict translates environmental and social risk into business costs". *Sustainability Science*, 111(21), 2014, pp. 7576-7581. <https://doi.org/10.1073/pnas.1405135111>
- FLORIANI, D. 2014. "Nuevos sentidos para una ciencia ambiental desde la perspectiva del pensamiento complejo: algunas reflexiones". Brasil, *Revista Líder* 24, 2014, pp. 9-31.
- GLASER, B. y ANSELM, S. *Grounded theory: Strategien qualitativer forschung*. Bern, Huber, 1998.
- GILBERTHORPE, Emma, HILSON, Gavin (Coords.). *Natural resource extraction and indigenous livelihoods: Development challenges in an era of globalization*. Routledge, 2016.
- GIBSON, Clark C. – MCKEAN, Margaret A. – Ostrom, Elinor (Coords). *People and Forest, Communities, Institutions and Governance*. Cambridge, MIT Press, 2000.
- GONZÁLEZ PIÑEROS, Nidia C. "Institucionalización y movilización en Colombia ¿dos caminos divergentes en la democratización indígena?". *América Latina Hoy*, 59, 2011, pp. 71 - 90
- GONZÁLEZ PIÑEROS, Nidia C. – Fabián BENAVIDES SILVA. 2017. "El rol indígena en los retos de la gobernanza ambiental de América Latina". En: A. TOMASELLI, et al (Coords.), *Desafíos de los pueblos indígenas en su participación política y socio-económica: recursos naturales, género, educación y propiedad intelectual*. Eurac Books.
- HANNIGAN, J. A. *Environmental Sociology. A social constructionist perspective*. Londres, Routledge, 1995.
- HINOJOSA Leonith, et al. "Gas and development: Rural territorial dynamics in Tarija, Bolivia". *World Development*, 73, 2015, pp. 105-117. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2014.12.016>
- INTERGOVERNMENTAL SCIENCE-POLICY PLATFORM ON BIODIVERSITY AND ECOSYSTEM SERVICES. 2015. *Report of the Plenary of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services on the work of its third session*. http://www.ipbes.net/sites/default/files/downloads/IPBES_3_18_EN.pdf [10.12.2015].
- INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE -IPCC. *Climate Change synthesis report 2014. Contribution of Working Groups I. II and III to the Fifth Assessment Report of the intergovernmental panel on Climate Change*. IPCC, Geneva, Switzerland, 151, 2014.
- JENKINS, Jeffrey. "Contested terrain of extractive development in the American West: using a regional political ecology framework to understand scalar governance, biocentric values, and anthropocentric values". *Journal of*

- Political Ecology*, 23, 2017, pp. 182-196.
- JORDAN, Andrew, *et al.* (Coords.) *Governing Climate Change. Polycentricity in Action?*. Cambridge, Cambridge University Press, 2018.
- JORDAN, Andrew – WURZEL, Ruediger – ZITO, Anthony. “Still The Century of 'New' Environmental Policy Instruments? Exploring Patterns of Innovation and Continuity”. *Environmental Politics*, 22(1), 2013. pp. 155-173. <https://doi.org/10.1080/09644016.2013.755839>
- JUFFE-BIGNOLI, Diego *et al.* *Protected planet report 2014*. Cambridge, UNEP-WCMC, 2014. doi: 10.1111/cobi.12335.
- LANGTON, Marcia – ZANE Ma Rhea – PALMER Lisa. “Community-oriented protected areas for indigenous peoples and local communities”. *Journal of Political Ecology*, 12(1), 2005, pp. 23-50.
- MARTIN, Adrian, *et al.* “Whose environmental justice? Exploring local and global perspectives in payments for ecosystem services scheme in Rwanda”. *Geoforum*, 54, 2014, pp. 167-177. <http://dx.doi.org/10.1016/j.geoforum.2013.02.006>
- MUKUL, Sharif. *et al.* “Integrating ecosystem services supply potential from future land-use scenarios in protected area management: A Bangladesh case study”. *Ecosystem Services*, 26, 2017, pp. 355-364. <https://doi.org/10.1016/j.ecoser.2017.04.001>
- NEPAL, S. – WEBER, K. “Managing resources and resolving conflicts: national parks and local people”. *International Journal of Sustainable Development and World Ecology*, 2, 1995, pp. 11–25.
- NICOLLE, Sandra – LEROY, Maya. “Advocacy coalitions and protected areas creation process: Case study in the Amazon”. *Journal of Environmental Management* 198, 2017, pp. 99-109.
- NORDHAUS, William. “Climate clubs: Overcoming free-riding in international climate policy”. *American Economic Review* 2005, 105(4), pp. 1339-1370. <http://dx.doi.org/10.1257/aer.15000001>
- NUNES Paulo – VAN DEN BERGH Jeroen. “Economic valuation of biodiversity: sense or nonsense?” *Ecological Economics*, 2001 (39)2, pp. 203–222.
- OBSERVATORIO DE CONFLICTOS MINEROS DE AMÉRICA LATINA –OCMAL (2019). “Base de datos versión 2.1.8.1”. [https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/\[01-10.03.2019\]](https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/[01-10.03.2019])
- OBSERVATORIO DE CONFLICTOS MINEROS DE AMÉRICA LATINA –OCMAL (2019). “Conflictos mineros en América Latina: extracción, saqueo y agresión. Estado de situación en 2018”. Diakonia, Misereor, Fastenopfer. Marzo 2019. <https://www.ocmal.org/wp-content/uploads/2019/05/informe-final.pdf> [10.05.2019]
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO –OIT. 2009. Los derechos de los

- pueblos indígenas y tribales en la práctica: una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- OSTROM, Elinor. "A general framework for analyzing sustainability of social-ecological systems." *Science*, 325(5939), 2009, pp. 419-422. DOI: 10.1126/science.1172133
- OZKAYNAK, B., et. al. *Towards environmental justice success in mining conflicts: an empirical investigation*. 2015. EJOLT Report no. 14.
- PARROTTA John. A. – WILDBURGER Christoph. – MANSOURIAN Stefanie. (Coords.) *Understanding relationships between biodiversity, carbon, forests and people: the key to achieving REDD+ objectives* (Vol. 31). Austria: IUFRO World Series, 2012.
- PAULSON, Susan. "Degrowth: culture, power and change". *Journal of Political Ecology*, 24, 2017, pp. 425-448.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD. *Asociación de Capitanes Indígenas del Yaigojé Apaporis (ACIYA)*. Nueva York, Serie de Estudios de Casos de la Iniciativa Ecuatorial, 2016.
- POUWELS, Rogier, et al. "Harmonizing outdoor recreation and bird conservation targets in protected areas: Applying available monitoring data to facilitate collaborative management at the regional scale". *Journal of Environmental Management*, 198, 2017, pp. 248-255. DOI: 10.1016/j.jenvman.2017.04.069
- Parques Nacionales Naturales PNN. Unidad Administrativa Especial del Sistema. En línea <http://Www.Parquesnacionales.Gov.Co/Portal/Es/Parques-Nacionales/Parque-Nacional-Natural-Yaigojé-Apaporis/> [01.05.2017]
- ROCKSTROEM Johan et al. "Safe operating space for humanity". *Nature*, 461, 2009, pp. 472 – 475.
- RODRÍGUEZ, Gloria A. "Conflictos Ambientales en Territorios Indígenas a partir de la Constitución de 1991", proyecto de investigación 2006 – 2016. Facultad de Jurisprudencia, Universidad del Rosario.
- RODRÍGUEZ, Gloria A. *De la consulta previa al consentimiento libre, previo e informado a pueblos indígenas de Colombia*. Bogotá: GIZ, Universidad del Rosario, 2014.
- RODRÍGUEZ, Gloria A. "Consultas previas en la solución de conflictos ambientales en la Amazonia Colombiana". *Revista Colombiana amazónica Nueva Época*, 8, 2015, pp. 25-40.
- RODRÍGUEZ, Gloria A. *Los conflictos ambientales en Colombia y su incidencia en los territorios indígenas*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. Facultad de Jurisprudencia XIX (Colección Textos de Jurisprudencia), 2016.
- RODRÍGUEZ, C. – RODRÍGUEZ, D. – DURÁN, H. 2017. *La Paz Ambiental: Retos y Propuestas para el posacuerdo*. Documentos Dejusticia 30.
- SACK, Robert D. "Human Territoriality: A Theory". *Annals of the Association of American Geographers* 73(1), 1983, 55-74.

- SATO, Tetu. 2016. "Creation and Sustainable Governance of New Commons through Formation of Integrated Local Environmental Knowledge". Resource Institute for Human and Nature, Integrated. http://www.chikyu.ac.jp/rihn_e/events/2016/img/0305_05.pdf, consultado el [01/03/17].
- SATO, Tetu. "Integrated Local Environmental Knowledge Supporting Adaptive Governance of Local Communities". En C. Altars (Coord.), *Multicultural Knowledge and the University*, Multiversity India, Mapusa, India, 2014, pp. 268-273.
- SIERRA, Carlos, *et al.* "Monitoring ecological change during rapid socio-economic and political transitions: Colombian ecosystems in the post-conflict era". *Environmental Science and Policy* 76, 2017, pp. 40-49. <https://doi.org/10.1016/j.envsci.2017.06.011>
- SWYNGEDOUW, Erik. "Apocalypse forever? Post-political populism and the spectre of climate change". *Theory, Culture & Society*, 27(2-3), 2010, pp. 213-232. DOI: 10.1177/0263276409358728
- S&P GLOBAL. 2017. "Worldwide Mining Exploration Trends". (EEUU). 15p. http://mineralsmakelife.org/wp-content/uploads/2017/04/Worldwide_Mining_Exploration_Trends_2017.pdf [10/04/18].
- TEMPER, Leah – DEL BENE, Daniela – MARTINEZ-ALIER, Johan. "Mapping the frontiers and front lines of global environmental justice: the EJAtlas". *Journal of Political Ecology*, 22, 2015, pp. 255-278.
- TERMEER, Catrien *et al.* *Governance Arrangements for the Adaptation to Climate Change*. 2017. DOI:10.1093/acrefore/9780190228620.013.600
- TULLOCH, Vivitskaia. J., *et al.* "Why do we map threats? Linking threat mapping with actions to make better conservation decisions". *Frontiers in Ecology and the Environment*, 13(2), 2015, pp. 91-99. <https://doi.org/10.1890/140022>
- VELÁSQUEZ RUIZ, Marco, "Tobie Mining Inc. demanda a Colombia por 16.5 billones de dólares". <http://blogs.eltiempo.com/desmarcado/2016/03/22/tobie-mining-demanda-colombia/> [01/10/2017]
- VANDERGEEST, Peter – PELUSO, Nancy. "Territorialization and State Power in Thailand". *Theory and Society* 1005: 24(3), 1995, pp. 385–426.
- VIANA, Ricardo. "Minería en América Latina y el Caribe, un enfoque socio-ambiental". *Revista U.D.C.A Actualidad & Divulgación Científica*, 21(2), 2018, pp. 617-631. <https://doi.org/10.31910/rudca.v21.n2.2018.1066>
- VILLEGAS EDITORES. *Colombia. Parques Nacionales*. Bogotá, Colombia, 2010.
- VIRA, Bhaskar., *et al.* *Forests, trees and landscapes for food security and nutrition*. Cambridge, Open Book Publishers, 2015.
- WEBER, Max. *Politik als Beruf. Gesammelte Politische Schriften*. Tübingen, Aufl., 1958.

ZHANG Ke, *et al.* "The fate of Amazonian ecosystems over the coming century arising from changes in climate, atmospheric CO₂, and land use". *Global Change Biology*, 21, 2015. pp.2569–2587. DOI: 10.1111/gcb.12903

ZIMMERER, Karl. "New geographies of energy: introduction to the special issue". *Annals of the Association of American Geographers* 101(4), 2011. pp.705-711.

Gloria Amparo Rodríguez Profesora titular de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario. Investigadora en temas relacionados con derecho ambiental y asuntos étnicos sobre los cuales cuenta con diversas publicaciones. Doctora en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas. Se desempeña como Magistrada de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Contacto: gloria.rodriguez@urosario.edu.co

Nidia Catherine González Investigadora sobre innovación en gobernanza, justicia ambiental indígena y cambio climático. Ha escrito sobre estos temas una veintena de artículos científicos, capítulos de libro, así como cuatro libros. Post doctorado de la Universidad de Bolonia, Italia. PhD. en Filosofía y Ciencias Políticas, Universidad Johannes Gutenberg-Mainz, Alemania. Politóloga, Universidad Nacional de Colombia.

Contacto: kt.gonzalez.p@gmail.com; nidia.gonzalez@unibo.it

Recibido: 07/11/2018

Aceptado: 30/04/2019

ⁱ Il presente lavoro è frutto di una riflessione congiunta delle due autrici. Tuttavia, come richiesto dall'ANVUR nell'ambito del procedimento di abilitazione scientifica nazionale italiana le autrici dichiarano che sono da attribuire a Nidia C. González l'introduzione e i paragrafi 1, 5 e 6, e a Gloria A. Rodríguez, 2, 3, 4.